

ESOLUCIÓN 2157 DE 2017

(octubre 23)

Diario Oficial No. 50.412 de 9 de noviembre de 2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución número [1814](#) de 2015 y se adoptan otras determinaciones.

EL VICEMINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo [5o](#), numerales 2, 5, 14, 19 y 24 de la Ley 99 de 1993, el artículo [2o](#) del Decreto-ley 3570 de 2011 y la Resolución número [1814](#) de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de 1991 señaló entre los deberes ambientales del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental;

Que frente a la protección de las áreas de especial importancia ecológica la Corte Constitucional⁽²⁾ ha señalado que tales zonas están sometidas a un régimen de protección más intenso que el resto del medio ambiente;

Que en dichas áreas se alberga la diversidad biológica de nuestro país, la cual, de conformidad con los principios consagrados en la Ley [99](#) de 1993 por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible;

Que en este marco Colombia suscribió el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado mediante Ley [165](#) de 1994, en el que el País se compromete a establecer estrategias de conservación in situ de la diversidad biológica, entre las que sobresalen el establecimiento de áreas protegidas donde haya que tomar medidas especiales para su conservación, de la mano con la protección de ecosistemas, de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución número [1814](#) de 12 de agosto de 2015, publicada en el Diario Oficial número 49.675 de 24 de octubre de 2015, declaró unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente las cuales corresponden a 57 polígonos;

Que el referido acto administrativo tenía como finalidad materializar la medida de precaución temporal de los sitios en los cuales se adelantan procesos regionales de declaratoria de áreas protegidas, bajo la incorporación de la importancia ecosistémica de cada una de estas áreas, las especies hasta ahora identificadas y su aporte a la representatividad ecológica del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, lo que evidencia su especial importancia ecológica al contener en sus características naturales valores excepcionales para el patrimonio nacional, de allí que se adelanten en la actualidad los estudios y procedimientos para su declaratoria como áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, establece como prioridad el avance en procesos de ordenamiento territorial concertados, la protección de reservas naturales y áreas protegidas, la regulación del uso del suelo según su vocación, y la prevención de conflictos socioambientales. Por ello reconoce que conservar el capital natural del país, restaurar la calidad ambiental y reducir la vulnerabilidad del territorio al cambio climático requiere de un efectivo ordenamiento ambiental del territorio, definiendo metas concretas para la ampliación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas con la declaración de nuevas áreas;

Que así las cosas, la Resolución número [1814](#) de 12 de agosto de 2015, publicada en el Diario Oficial número 49.675 de 24 de octubre de 2015, señaló que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “... con fundamento en los resultados y estado de avance de los procesos de delimitación y declaración definitivos, podrá prorrogar el término anteriormente señalado”;

Que respecto a los resultados y estado de avance de los procesos de delimitación y declaración de los polígonos consignados en la Resolución número [1814](#) de 2015 adelantados por las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible, estos fueron presentados a Parques Nacionales Naturales de Colombia como coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Sinap) y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en ocho (8) reuniones temáticas en donde se abordaron las particularidades de cada proceso;

Que posteriormente, a través de Radicado MADS E1-2017-025317 del 26 de septiembre de 2017, Parques Nacionales Naturales de Colombia entregó el documento denominado “Informe análisis prorroga Resolución número [1814](#) de 2015”, en el cual se detalla el estado actual del avance en la implementación de la ruta declaratoria de cada uno de los polígonos;

Que para efectos de la prorroga y la modificación de los polígonos se agotó el principio de colaboración de que trata la Ley [685](#) de 2001 con la Agencia Nacional de Minería;

Que no obstante lo anterior, el deber de colaboración persiste en las áreas de interés minero, el cual deberá hacerse efectivo en el proceso de delimitación y declaración definitiva que deberán adelantar las autoridades ambientales dentro de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas en la Resolución número [1814](#) de 2015, conforme lo establezca la normatividad vigente y en los casos a que haya lugar;

Que respecto de los 57 polígonos determinados en la Resolución número [1814](#) de 2015, 12 polígonos se declararon y delimitaron como áreas protegidas públicas (Ver Tabla 1), 25

mantienen la propuesta inicial del acto administrativo citado (Ver Tabla 2), 10 fueron objeto de ampliación y modificación después de los diferentes análisis técnicos para el diseño de las áreas, por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (Ver Tabla 3) y respecto de los 10 polígonos a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), esta autoridad ambiental expresó en el Oficio número E1-2017-021501 del 18 de agosto de 2017, “que no presentaron avances ni son posibles de gestión para su declaratoria” (Ver Tabla 4).

TABLA N° 1.- POLÍGONOS DECLARADOS				
No.	Número del polígono en Resolución número 1814 de 2015	Corporación	Categoría	Proceso
1	7	CORANTIOQUIA	DRMI	Humedal Barbacoas
2	43	CORMACARENA	DRMI	Laguna Carimagua
3	42	CORPOBOYACÁ	PNR	Cortadera
4	13	CORPOCHIVOR	DRMI	Cuchilla San Cayetano
5	16	CORPOCHIVOR	DRMI	Páramo de Mamapacha y Bijagual
6	28	CORPONOR	PNR	Santurbán Mutiscua Pamplona
7	31	CORPONOR	PNR	PNR Santurbán - Arboledas
8	20	CORTOLIMA	PNR	Predios Meridiano
9	18	CORTOLIMA	DCS	Cerros de Ibagué
10	55	CVC	PNR	Mateguadua
11	57	CVC	DRMI	Reserva Natural Laguna del Sonso DRMI
12	53	CVC	DCS	Ampliación del Distrito de Conservación de suelos Cañón de Río Grande

TABLA N° 2 POLÍGONOS SIN MODIFICACIÓN

No.	Número del polígono en Resolución número 1814 de 2015	Estado / Fase	Corporación	Proceso
1	3	APRESTAMIENTO	CODECHOCÓ	Relictos de Caoba de Juradó
2	8	APRESTAMIENTO	CORANTIOQUIA	Bajo Cauca_Nechí
3	9	APRESTAMIENTO	CORPOCALDAS	Bosque del Gigante
4	10	DECLARATORIA	CORPOCALDAS	Cerro Guadalupe
5	11	APRESTAMIENTO	CORPOCALDAS	Área Corozal
6	12	PREPARACIÓN	CORPOCHIVOR	Cuchilla El Varal
7	14	APRESTAMIENTO	CORPORINO-QUIA	Cerro Zamaricote
8	15	APRESTAMIENTO	CORANTIOQUIA	Bosque seco
9	17	APRESTAMIENTO	CORTOLIMA	Los Limones
10	19	DECLARATORIA	CORTOLIMA	Anaime Chili
11	21	APRESTAMIENTO	CORPOURABÁ	DMRI Humedales Serranía Abibe
12	23	APRESTAMIENTO	CORPOURABÁ	DMRI Zona Norte
13	24	APRESTAMIENTO	CORPONOR	Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones
14	25	APRESTAMIENTO	CORPONOR	DMI Bosque Seco Tropical Sur
15	34	APRESTAMIENTO	CORPONOR	Mejue
16	37	APRESTAMIENTO	CORPONOR	Cerro Tasajero
17	40	APRESTAMIENTO	CORPONOR	PNR Almorzadero Este
18	41	DECLARATORIA	CORPOGUAJIRA	Bahía Honda – Hondita
19	45	PREPARACION	CORPOAMAZONIA	Piedemonte - Páramos - Bosque de Niebla
20	46	APRESTAMIENTO	CDMB	Zona Árida Cañón Río Chicamocha
21	47	APRESTAMIENTO	CDMB	Cañón Río Lebrija
22	48	DECLARATORIA	CDMB	Bosques El Aburrido Honduras
23	49	APRESTAMIENTO	CDMB	Área protegida microcuencua río Tona
24	52	DECLARATORIA	CORPONARIÑO	Enclave suxerofítico del Patía
25	54	DECLARATORIA	CVC	Serranía de Los Paraguas

TABLA N° 3 RELACIÓN DE POLÍGONOS DE MODIFICADOS Y AMPLIADOS				
No.	Número del polígono en Resolución número 1814 de 2015	Estado / Fase	Corporación	Proceso
1	1	APRESTAMIENTO	CAM	Peñas Blancas
2	2	DECLARATORIA	CAM	Ampliación del PNR Serranía de las Minas
3	4	DECLARATORIA	CORANTIOQUIA	Humedal_el_Sapo 1
4	5	DECLARATORIA	CORANTIOQUIA	Humedal_el_Sapo 2
5	6	DECLARATORIA	CORANTIOQUIA	Humedal_Chiqueros
6	22	APRESTAMIENTO	CORPOURABÁ	DMRI Peque
7	44	APRESTAMIENTO	CORMACARENA	Bosques Guayupe

TABLA N° 3 RELACIÓN DE POLÍGONOS DE MODIFICADOS Y AMPLIADOS				
No.	Número del polígono en Resolución número 1814 de 2015	Estado / Fase	Corporación	Proceso
8	50	DECLARATORIA	CORPONARIÑO	Cerro Chimayoy
9	51	APRESTAMIENTO	CORPONARIÑO	Piedemonte Andino Pacifico
10	56	DECLARATORIA	CVC	Reserva Natural Rio Bravo

TABLA N° 4 POLÍGONOS CORPONOR RELACIONADOS EN EL OFICIO N° EI-2017-021501				
No.	Número del polígono en Res. 1814 DE 2015	Estado / Fase	Corporación	Proceso
1	26	PREPARACIÓN	CORPONOR	Bosques Secos La Garita
2	27	PREPARACIÓN	CORPONOR	Cuchilla Las Cruces y Peñas Blancas y Alto de Santa Lucía y El Narizón
3	29	PREPARACIÓN	CORPONOR	Bosque Seco Oeste
4	30	PREPARACIÓN	CORPONOR	PNR Sisavita - Ampliación
5	32	PREPARACIÓN	CORPONOR	Área Acueducto Sardinata
6	33	PREPARACIÓN	CORPONOR	Cerro El Tábano
7	35	PREPARACIÓN	CORPONOR	Reserva Tibú Sur
8	36	PREPARACIÓN	CORPONOR	Reserva Tibú Norte
9	38	PREPARACIÓN	CORPONOR	Reserva Alto Mucuras-Lomas San Pablo y El Peroneo
10	39	PREPARACIÓN	CORPONOR	Reserva La Salina

Que las Direcciones de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana emitieron el “Documento técnico de soporte para prorrogar las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución número 1814 de 2015”, en el cual se analizó la información entregada, y concluyó:

“Así entonces, con base en el análisis realizado sobre la información entregada por PNN a este Ministerio, con relación a los 57 polígonos declarados en la Resolución número 1814 de 2015, se tiene lo siguiente:

Estado / Fase		Número de procesos	Área actual	Área Res. 1814 de 2015	Aumento de área
Ya Declarados		12	161.276,96	151.122,00	-
En revisión por parte de la corporación		10	154.266,58	154.266,58	0
Subtotal		22	315.543,54	305.388,58	0
Modificaron área	APRESTAMIENTO	4	139.141,98	85.549,06	53.592,92
	DECLARATORIA	6	111.948,73	80.944,29	31.004,44
Sub total		10	251.090,71	166.493,35	84.597,36
Mantienen área	PREPARACION	2	222.518,76	222.518,76	-
	APRESTAMIENTO	17	631.975,46	631.975,46	-
	DECLARATORIA	6	112.071,44	112.071,44	-
Sub total		25	966.565,66	966.565,66	0
TOTAL PRÓRROGA		35	1.217.656,37	1.133.059,01	84.597,36

En conclusión:

- 12 polígonos ya fueron declarados como áreas protegidas públicas dentro de algunas de las categorías establecidas en el artículo [2.2.2.1.2.1](#) del Decreto número 1076 de 2015.
- 10 polígonos, correspondientes a 154.266,58 hectáreas se encuentran pendientes de ser revisados por la corporación para determinar su avance en la aplicación de la ruta declaratoria.
- 10 polígonos sufrieron modificaciones/ampliaciones en su área luego de los estudios técnicos adelantados por la corporación, en el marco de la ruta declaratoria; esta ampliación corresponde a un total de 84.597,37 hectáreas, adicionales al área declarada en la Resolución número [1814](#) de 2015 (área Resolución número [1814](#) = 166.493,34 ha, área ampliada = 84.597,37 ha, área actual de los 10 procesos = 251.090,71 ha).
- 25 polígonos mantienen el área declarada en la Resolución [1814](#) de 2015, con un total de 966.565,68 hectáreas aproximadamente.
- De acuerdo a lo anterior, para la prórroga de la Resolución número [1814](#) de 2015, se tendría entonces un total de 1.217.656,37 hectáreas”;

Que conforme lo anterior, este Ministerio procederá a través del presente acto administrativo a prorrogar por un (1) año, contado a partir de la publicación, los efectos y las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, para los 35 polígonos de la Resolución número [1814](#) de 2015, de los cuales 25 mantienen el área inicial del polígono de acuerdo al acto administrativo antes citado y 10 que sufrieron ampliaciones y modificaciones después de los diferentes análisis técnicos para el diseño de las áreas, por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la cartografía que se anexa en el presente acto administrativo;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. PRÓRROGA. Prorrogar por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación del presente acto administrativo, las siguientes zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, establecidas en la Resolución número [1814](#) de 12 de agosto de 2015:

Polígono 3 Relictos de Caoba de Juradó: Ubicado en jurisdicción de Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), en el departamento del Chocó, municipios de Juradó-Riosucio.

Polígono 8 Bajo Cauca Nechí: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), en el departamento de Antioquia.

Polígono 9 Bosque del Gigante: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas).

Polígono 10 Cerro Guadalupe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas).

Polígono 11 Área Corozal: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas).

Polígono 12 Cuchilla El Varal: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), también se conoce como cuchilla el volador y el varal, entre los municipios de Macanal y Garagoa.

Polígono 14 Cerro Zamaricote: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia).

Polígono 15 Bosque Seco: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia).

Polígono 17 Los Limones: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima).

Polígono 19 Anaimé Chili: ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), en el corredor ambiental entre los PNN Los Nevados y Las Hermosas y está incluido en la Reserva Forestal Central.

Polígono 21 DMRI Humedales Serranía Abibe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo.

Polígono 23 DRMI Zona Norte: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), en los municipios de Arboletes, San Juan, Necoclí y San Pedro.

Polígono 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander; municipios de Ábrego, La Esperanza.

Polígono 25 DMI Bosque Seco Tropical Sur: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Cúcuta, Bochalema, Durania, San Cayetano, Santiago.

Polígono 34 Mejue: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Chinácota, Herrán, Pamplonita, Toledo.

Polígono 37 Cerro Tasajero: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor).

Polígono 40 PNR Almorzadero este: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander.

Polígono 41 Bahía Honda-Hondita: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira).

Polígono 45 Piedemonte-Páramos-Bosque de Niebla: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia); en el departamento de Caquetá.

Polígono 46 Zona árida Cañón Río Chicamocha: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipio de Piedecuesta.

Polígono 47 Cañón Río Lebrija: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipios de Rionegro, Lebrija, Bucaramanga.

Polígono 48 Bosques El Aburrido Honduras: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB).

Polígono 49 Área protegida microcuenca río Tona: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipio de Tona.

Polígono 52 Enclave Subxerofítico del Patía: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de El Tambo, El Peñol y Taminango.

Polígono 54 Serranía de los Paraguas: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), municipios de El Cairo, El Dovio y Versalles.

Parágrafo. La cartografía de los polígonos descritos anteriormente corresponde a la contenida en la Resolución número [1814](#) de 12 de agosto de 2015.



ARTÍCULO 2o. MODIFICACIÓN DE LOS POLÍGONOS 1, 2, 4, 5, 6, 22, 44, 50, 51 Y 56 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1814 DE 2015. Modificar los polígonos 1, 2, 4, 5, 6, 22, 44, 50, 51 y 56 contenidos en la Resolución número [1814](#) de 2015, en el sentido de ampliar sus áreas y extender los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, relacionados así:

Polígono 1 Peñas Blancas: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) en el departamento del Huila, municipios de Palestina, Pitalito, Timaná, Suaza, Acevedo.

Polígono 2 Ampliación del PNR Serranía de las Minas: en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), departamento de Huila, municipios de Oporapa, Saladoblanco, Isnos, La Plata y La Argentina.

Polígono 4 Humedal El Sapo 1: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), en el departamento de Antioquia.

Polígono 5 Humedal El Sapo 2: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia); en el departamento de Antioquia.

Polígono 6 Humedal Chiqueros: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), en el departamento de Antioquia.

Polígono 22 DMRI Peque: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá).

Polígono 44 Bosques Guayupe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena (Cormacarena).

Polígono 50 Cerro Chimayoy: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de La Unión, Belén, San Bernardo, San Pedro de Cartago.

Polígono 51 Piedemonte Andino Pacífico: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de Samaniego, La Llanada, Sotomayor y Cumbitara.

Polígono 56 Reserva Natural de río Bravo: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en el municipio de Calima.



ARTÍCULO 3o. EFECTOS DE LA PRÓRROGA. Los efectos contenidos en la Resolución número 1814 de 2015 y las modificaciones generadas en el artículo 2o del presente acto administrativo, se mantendrán por el tiempo de vigencia del presente acto administrativo.



ARTÍCULO 4o. COMUNICAR. Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la presente resolución al Ministerio de Minas y Energía, al Servicio Geológico Colombiano, al Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC), a la Agencia Nacional de Minería (ANM), a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), a la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia), a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), a la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira), a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena (Cormacarena), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia), a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de octubre de 2017.

El Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ.

NOTAS AL FINAL:

2. Corte Constitucional T-666 de 2002.